

mediar causa que se lo impidiera, que sera apreciada libremente por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Desaparecida la causa o motivo volverá a correr el plazo de quince días.

3. *Cambio de estudios.*—La adjudicación de beca, préstamo o ayuda obliga al titular a seguir precisamente los estudios para los que fué otorgada. No obstante, cuando concurran motivos muy justificados, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previo informe de la Comisaría de Distrito o Delegación Provincial que otorgó el beneficio, podrá autorizar el cambio de estudios a condición de que la puntuación media académica del solicitante sea por lo menos igual a la exigida a los becarios de la modalidad de enseñanza a la que pretenda pasar, pero se denegará cuando sea inferior.

A la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre) sobre reclamaciones, sanciones, formalización y traslado de matrícula, cambio de estudios, derechos y deberes de los becarios, pérdida de los beneficios, incompatibilidades y becas para alumnos en situaciones excepcionales y lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1961 y 8 de junio de 1965 sobre el abono y percepción de las ayudas.

Norma décima

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes al mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de la Orden de 18 de febrero de 1966 para promover determinadas fabricaciones químicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 18 de febrero de 1966 se invitó a la iniciativa privada para promover diversas industrias dirigidas a la fabricación de varios productos químicos orgánicos por vía petrolquímica, estableciéndose en dicha Orden diversas condiciones respecto a capacidades de fabricación y localización, y concediéndose un plazo, que termino el 1 de junio próximo pasado, para la presentación de los anteproyectos técnico-económicos.

Entre las propuestas presentadas dentro del plazo señalado por la referida Orden ministerial figuran las formuladas por «Alcudia, S. A.» y «Halcón Internacional», en nombre de Sociedad a constituir, en la que se ofrecen dichas dos Sociedades y otros accionistas, por una parte, y por el grupo de Sociedades constituido por «Dow-Unquinesa, S. A.» y «Arrahona, S. A.», por otra, ofreciendo ambas propuestas, a juicio de este Ministerio, favorables condiciones para su realización por basarse en procesos técnicamente aceptables, proyectarse con capacidad superior a los mínimos establecidos y ofrecer características generales convenientes en todos sus aspectos, por lo que se estima que no se dan los supuestos del artículo 4.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y del número 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1966, en relación con la necesidad de suplir la insuficiencia de la iniciativa privada a través del sector público.

De los aludidos proyectos el que ofrece características más adecuadas en cuanto a su rapidez de realización y a su coordinación con otras industrias ya en funcionamiento dentro del cuadro general de la industria petrolquímica española es el propuesto por el grupo que encabeza «Alcudia, S. A.», dado que propone la obtención de 24.000 toneladas métricas/año de óxido de propileno como coproducto, que no se produce en España, y para cuya fabricación no existen otros proyectos inmediatos, presentando un cuadro de demanda actual y potencial claramente definida.

Por otro lado, el proyecto propuesto por «Alcudia, Sociedad Anónima», tiende a mejorar sensiblemente las condiciones de explotación de la planta de producciones de olefinas actualmente en funcionamiento en Puertollano; no está sujeto por parte del proponente a condicionamientos de ningún género y ofrece seguridades suficientes de rápida puesta en marcha al basarse sobre materias primas que actualmente están produciéndose y se producirán en condiciones superiores a las previsiones de utilización de las mismas para proyectos ya autorizados en aquel complejo.

En atención a lo expuesto, vistos los informes elevados por la Dirección General de Industrias Químicas y de conformidad con la propuesta formulada por la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta en sus propios términos el ofrecimiento hecho por «Alcudia, S. A.», y «Halcón Internacional», en nombre de Sociedad a constituir, en el que se ofrecen dichas dos Sociedades, junto con otros accionistas, para instalar en Puertollano una planta para la fabricación de estireno monómero con capacidad de producción de 60.000 toneladas métricas/año de este producto y 24.000 toneladas métricas/año de óxido de propileno como coproducto.

Segundo.—Se señala un plazo de veinticuatro meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la puesta en marcha de la industria, así como un plazo de seis meses desde el mismo origen para la presentación en la Delegación de Industria correspondiente de la documentación a que se hace referencia en el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero de 1963 de la Orden complementaria de 22 de febrero del mismo año.

Asimismo se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar ante la Dirección General de Industrias Químicas el compromiso formal de realización del proyecto, señalando específicamente el porcentaje de éste, no inferior al 65 por 100, que será realizado por Empresa o Empresas de ingeniería radicadas en España, así como el documento de aceptación de las garantías que, fijadas de acuerdo entre la Dirección General de Industrias Químicas y la Empresa o Empresas proponentes, aseguren el cumplimiento de las condiciones expuestas en este número.

Tercero.—No procederá proponer al Gobierno que el sector público supla a la iniciativa privada en la fabricación de estireno monómero; siempre que el grupo de Empresas a que se ha hecho referencia en el número 1.º de la presente Orden cumpla con los condicionamientos que en la misma se determinan, o si el otro grupo proponente, que presentó en su día el correspondiente anteproyecto, acomete la instalación de la planta objeto de la presente Orden, haciendo uso de la libertad de instalación determinada por Decreto número 157/1963 de 26 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable con aguas subterráneas «El Higuera», del término municipal de Tijola (Almería).

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo que determina el Decreto 1788/1966, de 16 de junio, ha elaborado el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable con aguas subterráneas «El Higuera», del término municipal de Tijola (Almería).

Examinado dicho Plan, previos los informes pertinentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de dicho Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable con aguas subterráneas «El Higuera», del término municipal de Tijola (Almería), que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Colonización. Para el desarrollo del mencionado Plan se fijan las siguientes directrices fundamentales:

I.—DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONA Y SU SUPERFICIE

La delimitación y superficie de esta zona son las que se indican en el artículo primero del Decreto 1788/1966, de 16 de junio.

II.—ANTEPROYECTO DE LAS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

Los trazados correspondientes a la red de acequias, desagües y caminos figuran en los planos del Plan. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, de proporcionar servicio a las unidades tipo en que se supone parcelada la total superficie regable.